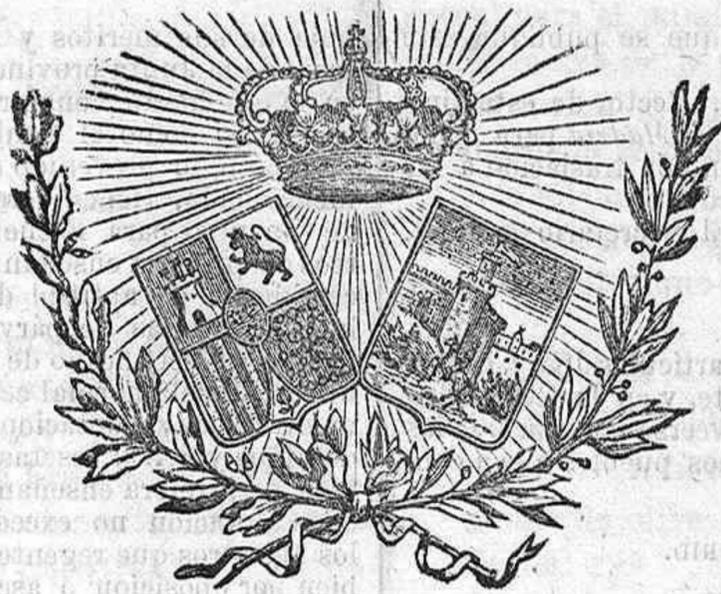


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serenísimas Señoras Princesa de Asturias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Antonio Alcalá Galiano, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara.

Dado en Palacio á 2 de Julio de 1878.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Carlos Ochoa, Jefe de Administracion en la Direccion general de la Deuda pública.

Dado en Palacio á 2 de Julio de 1878.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta del 2 de Julio.)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á la que aspiren, pueden solicitar su *traslacion* por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de Moralzarzal, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Valdeolmos, con el de 547'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

La de Riva de Saelves, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las de Fuentelaencina y Valdeconcha, con el sueldo anual de 416'50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La de Collado-Hermoso, con el sueldo anual de 500 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La incompleta de Azutan, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el preciso término de quin-

ce días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslación á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de La Cabrera, dotada con el sueldo anual de 455 pesetas.

La de Quijorna, con el de 375.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

Las de las aldeas reunidas de Retamar, Veredas y Viñuelas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y residencia simultánea de cuatro meses en cada una de ellas, y disfrute de casa-habitación respectivamente.

La Escuela de San Benito, con el de 250 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Pineda, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las de Buciegas y Melgosa, con el de 312'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Saelices, con el sueldo anual de 320 pesetas.

La de Embid, con el de 250.

La de Carabias, con el de 190.

Escuela de niñas.

La de Pobo, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Dehesa de Cuéllar, con el sueldo anual de 450 pesetas.

Las de Tabladillo y Sigueruelo, con el de 300.

Las de Mazagatos, Olmillo, Pinilla, Ambroz, Pradales y Seguera de Fresno, con el de 275.

La de Mata del Quintanar, con el de 185.

La de Sotos de Sepúlveda y Valles de Fuentidueña, con el de 150.

La de Burgomillodo, con el de 100.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Auxiliar de Cuéllar y El Espirar (sin casa ni retribuciones), con el sueldo anual de 375 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Robledo del Buey, con el sueldo anual de 300 pesetas.

Escuela de niñas.

La de San Roman, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instrucción pública en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la

hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la ley; para las de párvulos, los que á falta de título, posean el certificado de aptitud, expedido por la suprimida Escuela normal central de párvulos; para las elementales, cuya dotación no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotación no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas también por oposición ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposición podrán también ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 4.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y no habiendo D. Ramon del Moral, D. Roque Sanchez, D. Juan García, D. Saturnino García Martínez, D. Leon Pliego Hernandez, D. Primo Llorente, D. Leon Miguel Brihuega, D. Mariano Llorente, D. Luis Asensi, D. Angel Medrano, D. Pedro Estera de la Cruz y D. Federico María Santos, el papel de reintegro que dispone el art. 56 del Reglamento del ramo para las pertenencias y expedición de título de las minas *San Ramon, San Roque, La noche célebre, Nuestra Sra. de la Asuncion, La Protectora de los artistas, San Andrés, Esperanza de un artista, San Roque, La fortuna, El amparo, Estrella, Nuestra Sra. del Pilar y La Argentina*, he tenido á bien declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razon, y en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 3 de Julio de 1878.

EL GOBERNADOR,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 5.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en virtud de escrito presentado por D.^a Antonia García, viuda de D. Eugenio Gamboa, renunciando sus derechos á las minas *Virgen de la Salud y Virgen de la Mayor*, del término de Arroyo de Fraguas, he tenido á bien admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 3 de Julio de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 7.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y resultando del informe del Ingeniero Jefe del ramo no existir terreno franco para la demarcacion de los expedientes de minas *Los Tios y Vil Metal*, de los términos de Cantalojas y La Nava de Jadraque, he dispuesto declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su referencia.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Guadalajara 4 de Julio de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 7.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien aprobar los expedientes de las minas *La Perdida, La Florida, Nuestra Señora del Carmen*, y la demasia de la mina *Nuestra Señora del Rosario*, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente titulo de propiedad á favor de la Sociedad *La Aurora*, D. Linó Molina, D. Valentin Castillo y D. Alejo Sanchez.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Guadalajara 4 de Julio de 1878.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores el segundo remate celebrado el dia 28 del

actual para el suministro á los establecimientos de Beneficencia de la provincia de los artículos que á continuacion se expresan, la Comision permanente ha acordado se celebre un tercero y último remate ante la misma, el dia 8 del corriente y hora de las once de su mañana, bajo las mismas condiciones y precios límites que han regido en los remates anteriores.

Guadalajara 2 de Julio de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

Articulos que se subastan.

Aceite de oliva.

Carne.

Jabon.

Judías.

Lentejas.

Vino.

Carbon.

Leña.

SECCION DE CUENTAS.

CIRCULAR.

Trascurrido el plazo de treinta dias que se fijó en circular de 29 de Mayo último, para la remision de las cuentas municipales de propios correspondientes al ejercicio económico de 1876 á 77, y resultando aun en descubierto algunos Ayuntamientos de tan importante servicio, esta Comision provincial, ha acordado conceder á los que se encuentran en tal caso, una próroga de quince dias, por si causas ajenas á su voluntad les hubiese impedido dar cumplimiento á lo ordenado dentro de aquel período de tiempo; bien entendido, que pasado este nuevo término, se procederá contra los que incurran en desobediencia, empleando las medidas de rigor que la ley determina.

Guadalajara 4 de Julio de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

Esta Comision ha acordado celebrar sus sesiones ordinarias los martes y viernes no feriados del corriente mes, á las once de su mañana, sin perjuicio de las extraordinarias que el servicio exija.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento público.

Guadalajara 3 de Julio de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE
GUADALAJARA.

Circular.

Habiendo dado principio los trabajos de la recoleccion agrícola en la mayoría de los pueblos de esta provincia, y encontrándose con este motivo, y á causa de los excesivos calores, propios de la esta-

cion, las escuelas casi en su totalidad desiertas de alumnos por falta de concurrencia, ha acordado esta Junta, en sesion del dia de ayer, siguiendo la costumbre establecida en años anteriores, autorizar á todos los Maestros de las escuelas públicas de ambos sexos para que suspendan las clases por mañana y tarde desde el dia 15 del actual hasta igual dia del próximo Agosto, y solamente por la tarde, los siguientes hasta terminarse el mes, quedando dichos Profesores, en libertad para ausentarse del punto de su residencia durante dicho primer período de suspension, sin otro deber que el de dar conocimiento á la autoridad local del punto donde se dirijan.

Guadalajara 4 de Julio de 1878.—El Presidente, Antonio Alcalá Galiano.—El Secretario, Víctor Sanchez.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, asociada á los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital el dia 4 de Marzo de 1878.

Reunidos en el Salon de actos públicos de esta Corporacion á las doce de este dia, previa convocatoria especial al efecto, bajo la presidencia del Señor Vicepresidente de la Comision provincial D. Roman Atienza, los Sres. Vocales de la misma D. Antonio Molero y D. Fernando Güici, y los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital, D. José Saenz, D. Manuel María Valles, D. Isidoro Ruiz y D. Manuel Gil, para ocuparse de asuntos de carácter urgente, de la competencia de la Excma. Diputacion provincial, con arreglo á lo que establece para estos casos el art. 66 en su disposicion 4.^a de la vigente Ley provincial, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Dada lectura del acta de la última sesion celebrada con el carácter de la presente el dia 14 de Febrero próximo pasado, fué aprobada.

Acto continuo se abrió el despacho de los asuntos dispuestos para esta reunion, por el orden siguiente:

Alóndiga.—Consumos.—Vista la instancia que dirige al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el Ayuntamiento de la villa de Alóndiga, en solicitud de moratoria para el pago de los descubiertos que le resultan por consumos, utilizando el beneficio que concede la Real orden de 6 de Octubre último: y considerando que el descubierto en que hoy se encuentra el Ayuntamiento recurrente, es debido á las azarosas circunstancias por que ha atravesado el pais; y que por efecto tambien del estado en que el pueblo se halla hoy por la escasez de sus cosechas, se hace imposible satisfacer de una sola vez la cantidad total de dicho descubierto, la Comision y

Sres. Diputados provinciales asociados á la misma, acordaron informar favorablemente la solicitud de que se trata, para que pueda obtener la moratoria que desea la Corporacion recurrente.

Romanones.—Obras provinciales.—Dada cuenta de la incidencia del expediente relativo á la reparacion del puente de Romanones, dimanada de los desperfectos ocurridos en dicho puente desde la fecha del 7 de Junio del próximo pasado año en que fué reconocido facultativamente, á la del 28 de Enero último en que fué subastada la obra, y cuyo presupuesto adicional asciende á 750 pesetas 93 céntimos; y considerando la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, la urgente necesidad de proceder á la obra de que se trata, acordaron aprobar dicho presupuesto adicional, para los efectos oportunos, siempre que el contratista se halle conforme con dicho documento facultativo, y satisfaciéndose este gasto con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.^o, art. 2.^o de la Seccion segunda del presupuesto ordinario corriente de la provincia.

Humanes.—Idem.—Dada cuenta del expediente instruido para la reparacion del puente de Peñahora, sobre el rio Sorbe, en término de Humanes, y justificada la urgente necesidad de proceder á su reparacion, cuya obra, segun el presupuesto facultativo, asciende á la cantidad de 247 pesetas y 48 céntimos, la Comision provincial y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron se lleve á efecto desde luego la susodicha obra, con arreglo al proyecto y presupuesto citado, y por administracion, atendido lo reducido de su coste, que se satisfará con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.^o, art. 2.^o de la Seccion segunda del presupuesto ordinario corriente de la provincia.

Jadraque.—Idem.—Dada cuenta del expediente instruido para la reparacion del puente sobre el rio Henares, en término de Jadraque, y acreditada la perentoria necesidad de su reparacion, la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron se lleve á efecto dicho servicio por medio de subasta en licitacion pública, bajo el presupuesto importante la cantidad de 649 pesetas y 75 céntimos, y condiciones formadas por el facultativo encargado interinamente del servicio de obras provinciales, y las económicas que se redactarán por el negociado, con sujecion á la legislacion vigente, debiendo tener efecto el remate á los treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion del anuncio de su referencia en el *Boletin oficial* de la provincia, y satisfaciéndose esta atencion con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.^o, art. 2.^o de la Seccion segunda del presupuesto ordinario corriente de la provincia.

Incidencia del presupuesto provincial.—Teniendo en cuenta la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, la absoluta necesidad de colocar un calorífero en el Salon de actos públicos de la Excelentísima Diputacion, cuya medida ha sido indicada tambien por los demás Sres. Diputados, á causa de

la fria temperatura del local; y mediando la circunstancia de tener que constituirse en dicho Salon el Tribunal, para conocer de las apelaciones que se produzcan ante el mismo en el acto de la entrega de quintos en Caja, que dará principio el 15 del actual, acordó la repetida Comision y Sres. Diputados asociados, que se adquiriera sin demora en Madrid el calorífero, y se coloque convenientemente, satisfaciéndose el gasto justificado que con tal motivo se ocasiona, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente de la provincia.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial el dia 8 de Marzo de 1878.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Revera.—Contabilidad municipal.—La Comision acordó evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia en la instancia de don Santiago Ramiro, Alcalde que fué de Revera, en solicitud de que la responsabilidad de las multas y apremios se exija á los Ayuntamientos, manifestando á dicha superior autoridad, puede servirse acordar, si lo estima conveniente, que los Alcaldes don Julian Moreno y D. Santiago Ramiro, respondan del importe de las multas á que dieron lugar por su falta de cumplimiento á las órdenes superiores, y que del total importe de las dietas devengadas por los apremios, respondan asimismo por partes iguales todos los individuos de los Ayuntamientos de la época en que aquellos interesados ejercieron el cargo de Alcalde, debiendo todos contribuir inmediatamente con la parte que les corresponda para reintegrar á los fondos municipales las cantidades que distrajeron y aplicaron al pago de las multas y apremios.

Olmedillas.—Contabilidad municipal.—En la incidencia en que Nicolás Ruiz, Alcalde de años anteriores del pueblo de Olmedillas, hace presente los inconvenientes que se oponen para rendir las cuentas municipales respectivas á los ejercicios de su administracion, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva citar á una comparecencia ante la misma, el dia que tenga á bien señalar, al recurrente, á Toribio Garrido, que desempeñó el cargo de Recaudador de los fondos municipales en los años afectos al caso, al Regidor primero del Ayuntamiento actual, concurriendo tambien al acto el Alcalde actual y Secretario del Municipio, provistos todos de los datos necesarios, para la mejor resolucion del incidente de que se trata.

Lupiana y Centenera.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente en que D. Antonio Yunta y Carrascoso, reclama el pago de lo que se le adeuda por su asignacion como Facultativo titular de Beneficencia de Lupiana y Centenera, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva ordenar á ambos Ayuntamientos que en término de ocho dias satisfaga al recurrente su adeudo.

Villarejo de Medina.—Incidencias de presupuestos.—En el expediente sobre reclamacion de haberes, hecha por los herederos de D. Mariano Casado, como Secretario que fué del Ayuntamiento de Villarejo de Medina, vista la morosidad y desobediencia de dicho Municipio para el pago de dicha atencion, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva imponerle el máximun de la multa que autoriza la ley, con los demás apercibimientos que el negociado propone en su dictámen de 7 del actual.

Romancos.—Incidencias de presupuestos.—Hecha cargo la Comision de las razones expuestas en la instancia de D.ª Victoriana Estéban, vecina de esta capital, referente al cobro del crédito que tiene contra el Ayuntamiento de Romancos, procedente de un censo, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador, se sirva escitar al Juzgado de primera instancia de Brihuega, lleve á efecto la multa impuesta á dicho Municipio por el concepto de que se trata.

Solalanillos del Extremo.—Arbitrios.—Para ilustrar el informe pedido por el Sr. Gobernador acerca de la consulta del Alcalde en Solalanillos del Extremo sobre si debe pagar al postor de unos arbitrios que subastó el Ayuntamiento de 1876 sin la competente autorizacion, la Comision acordó se reclamen los datos que propone el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, en su dictámen de 1.º del actual.

Molina.—Suministros.—Visto lo resultante del expediente instruido á instancia de varios pueblos del partido de Molina, en solicitud de que el Ayuntamiento de dicha ciudad les abone lo que les adeuda por suministros, ó se les compense con lo que ellos adeudan por gastos carcelarios, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador, que puesto que el Ayuntamiento de Molina no ha justificado, á pesar del excesivo tiempo transcurrido, la inversion de la cantidad que recibió de la Delegacion del Banco de España, para pago de suministros, ni probado las gestiones hechas para el pronto despacho de los expedientes que tiene pendientes de resolucion en la superioridad, se le conceda para que lo verifique el plazo improrogable de treinta dias, en la inteligencia de que transcurrido, deberá proceder á compensar a las pueblos segun se le tiene ordenado, sin perjuicio de exigirle el máximun de la multa que la ley previene, por su marcada desobediencia, á las órdenes recibidas.

Ledanca.—Bagajes.—Visto lo expuesto por el Ayuntamiento de Ledanca, en solicitud de que se subaste el servicio de bagajes y se abone de fondos provinciales, ó con cargo á la cárcel de partido, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador de conformidad con el dictámen evacuado por el negociado, con fecha 26 de Febrero último, manifestando que en consideracion al conflicto que atraería para la Diputacion el verse precisada á votar en su presupuesto una cuantiosísima suma para la amortizacion de este crédito, que en último término vendria á sobrecargar las cuotas individuales de los vecinos contribuyentes de la provincia en general, en el repartimiento que forzosamente habria que girar para solventarlo, no cree la Comision posible acceder á lo que el Ayuntamiento de Ledanca pretende, si bien, y en cuanto á que el servicio se verifique entre los pueblos del canton, se ordene al Ayuntamiento de Gajanejos, distribuya con la justicia y equidad devidas el servicio de bagajes y conduccion de presos entre él y los siete pueblos que le constituyen, con relacion á la importancia de cada uno.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes en solicitud de auxilios de Beneficencia,

puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos procedentes.—Concedió un socorro de lactancia, en cantidad de 10 pesetas mensuales, por el tiempo establecido, para la niña de pecho, hija de Isidoro Sanchez y Sanz, vecino de Guadalajara.—Concedió igual gracia, para la niña recién nacida, hija de Marcos Lozano Alcocer, vecino de Valdeconcha.—Concedió un socorro de destete, en cantidad de 5 pesetas mensuales, por el tiempo establecido para el niño de Victoria Bautista, vecina de Membrillera.—Concedió un socorro de lactancia, en iguales términos que los anteriores, para uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz la esposa de Sebastian Garcia, vecino de Alcolea de las Peñas.—Acordó la entrega á Vicenta Batanero Lopez, residente en Madrid, de sus dos hermanos huérfanos, Genaro y María, acogidos en la Casa de Expósitos de la provincia, siempre que estos estén dispuestos á ello, y llenándose las formalidades establecidas para estos casos.—Concedió á Pedro Alba y Yañez, vecino de Valdegrudas, el expósito que solicita, llamado Mariano Manzano, de ocho años de edad, para atender á su sostenimiento y manutencion, llenándose las formalidades establecidas para estos casos.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Examinadas por la Comision las cuentas municipales de los pueblos de Almiruete, correspondientes al año de 1859, Paredes de 1870 á 71, Riva de Santiuste 1861, é Illana de los años 1863-64, 1864-65, 1865-66, 1866-67 y 1867-68, y hallándolas justificadas y conformes, acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las referidas cuentas, en calidad de sin perjuicio.

Aldeanueva de Atienza.—Quintas.—La Comision quedó enterada, para los efectos de su cumplimiento, de la Real resolucion de 25 de Febrero último, dictada á consecuencia del expediente promovido por Roque Nuñez, alzándose del fallo por el que la propia Comision declaró soldado del último reemplazo por el cupo de Aldeanueva de Atienza, á Francisco Nuñez, hijo del recurrente, que alegó ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien auxilia con su trabajo y por la que se revoca el fallo apelado de este cuerpo provincial y se declara exento del servicio militar al mozo de que se trata, llamando en su lugar al que por número le corresponda. Fúndase dicha Real resolucion, en que el susodicho mozo debe ser reputado hijo único para los efectos de la ley, puesto que si bien tiene un hermano soltero, mayor de 17 años, lo es unicamente de madre y los hijastros no pueden quitar la cualidad de hijo único á los mozos que alegan excepciones, cuando no tienen otros hermanos, ó estos reúnen circunstancias de las reglas del art. 77 de la ley.

Guadalajara.—Quintas.—La Comision se hizo cargo de la exposicion que el Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en solicitud de que se modifique la base de mozos alistados que se le han fijado en el repartimiento, por consecuencia de haber eliminado dos segun comunicó en 25 de Febrero último, por reconocer el mejor derecho que asistia á otras poblaciones, cuya comunicacion llegó á la Comision cuando ya el Gobernador habia girado el cupo por la base que se facilitó en estado del 20 del repetido mes en que espiró el término que al efecto se habia concedido.—Y considerando la Comision dignas de tenerse en cuenta las razones expuestas por el Municipio de que se trata, acordó que la susodicha instancia sea cursada con informe favorable, para la resolucion que la Superioridad estime.

Villaseca de Uceda.—Instruccion y obras públicas.—Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Villaseca de Uceda, solicitando una cantidad del fondo de calamidades públicas consignado en el presupuesto provincial, á fin de poder reedificar las Casas Escuela y Consistorial, que fueron arruinadas á consecuencia del incendio ocurrido en la noche del 9 de Enero último, y considerando la Comision que lo que se solicita no procede concederse, si bien debe proceder el Ayuntamiento á la formacion del expediente á que se refiere la regla 7.ª de la Real orden de 24 de Julio de 1856, sobre subvenciones, acordó informar en tal sentido al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Capitanía general de Castilla La Nueva.—Estado Mayor.

Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 21 del anterior, me dice:—Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:—Como ampliacion á lo dispuesto en Real orden circular de 17 de Mayo último, y á fin de aliviar cuanto sea posible la situacion de los Jefes y Oficiales en espectacion de ingreso en el Cuerpo de Inválidos, ó de su pase á situacion de retiro por consecuencias de heridas recibidas en funcion de guerra y por haber disfrutado el sueldo entero durante los dos años que previene la Real orden de 24 de Marzo de 1875, han estado en él y se hallan en situacion de reemplazo esperando la terminacion de los expedientes que tienen incoados, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer, que en tanto recae en ellos una resolucion definitiva, sean los referidos Jefes y Oficiales destinados en ocasion de vacante á los Batallones de reserva, para lo cual deberán solicitarlo por medio de instancia que cursarán con su informe á esa Direccion el Capitan General del distrito respectivo, en vista de la cual consultará V. E. á este Ministerio á los primeros y designará á los segundos para cubrir las vacantes que han de ocupar, pudiendo no obstante su destino continuar unos y otros residiendo en el punto que les sea más conveniente á su salud, desde el cual deberán justificar mensualmente su existencia.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que trascribo á V. E. para su conocimiento y que se sirva disponer llegue á noticia de los Jefes y Oficiales á quienes se refiere esta Real disposicion y se encuentran en esa provincia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Julio de 1878.—De orden de S. E.—El Brigadier Jefe de E. M.—

Luis Otero.—Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia de Guadalajara.

Guadalajara 3 de Julio de 1878.—Es copia.

El Brigadier Gobernador,
Soriano.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—RENTAS.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 166 correspondiente al día 15 de Junio último, aparece el anuncio siguiente:

«Habiendo dejado trascurrir el tiempo prefijado en la Real orden de 13 de Mayo de 1876 sin que la Asociacion del Purísimo Corazon de María, establecida en esta Corte, satisficiera á la Hacienda cantidad alguna por el impuesto de las rifas para cuya celebracion fué autorizada por Real orden de 15 de Diciembre del año último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 29 del mismo, esta Direccion general ha acordado declarar caducada dicha autorizacion á tenor de lo prevenido en la Real orden de 13 de Mayo ántes citada.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 3 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante, pende demanda civil ordinaria promovida por el Procurador D. Manuel María Valles, en nombre de D. Juan Bautista Laferriere, vecino de Madrid, con residencia actual en esta poblacion, con D. Eladio Lopez Ramirez de Arellano, soltero, vecino que ha sido de esta ciudad y ahora de Madrid, cuyas señas de su domicilio se ignoran, en reclamacion de un crédito de 6.700 reales, ó sean 1.675 pesetas de principal é intereses legales desde el día 27 de Febrero de 1862, en que debió ser devuelta la cantidad prestada. En dicha demanda, á peticion del actor, se expidieron edictos que se insertaron en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, para que en término de doce dias, contados desde su insercion en el primero de dichos periódicos, compareciera el D. Eladio en legal forma, á contestar la demanda interpuesta, á quien al efecto se citaba y emplazaba.

Como haya trascurrido el término de los edictos, sin que se haya presentado en este Juzgado el ya referido D. Eladio, á peticion tambien el actor, se ha acordado se inserten segundos edictos en los mismos periódicos, citando y emplazando á aquel para que dentro del término de seis dias que se le conceden, contados desde su insercion en la *Gaceta* comparezca en este Juzgado el D. Eladio, ó Procurador autorizado con poder, á contestar la demanda promovida por Laferriere, apercibido, que de no hacerlo, lo parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 1.º de Julio de 1878.—Antonio Pinazo.—P. M. de S. S.—Eugenio Diez.

CIRCULAR.

Para cumplir una orden de la Superioridad, los Sres. Jueces municipales de este partido remitirán á este Juzgado el día 20 del actual, sin excusa ni pretexto alguno con arreglo al adjunto modelo, un resumen de los trabajos terminados en los mismos durante el período que en él se menciona.

Guadalajara 1.º de Julio de 1878.—Antonio Pinazo.

Resumen de los trabajos terminados en este Juzgado municipal desde el 15 de Julio de 1877 á igual día del año actual.

ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Actos de conciliacion.	Juicios verbales.	Actos de jurisdiccion voluntaria.	Juicios de faltas.	Asuntos indeter- minados. (1)	Total de asuntos despachados.	OBSERVACIONES.

(1) Bajo este epigrafe se comprenderán los asuntos contenciosos en que intervengan los Jueces municipales, ya por derecho propio, ya por delegacion de los de primera instancia como embargos preventivos, diligencias de prueba, etc.

(Fecha y firma.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

de Cifuentes.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de Administracion civil de segunda clase y Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

A los Jueces municipales del mismo, hago saber: Que para cumplir con una orden de la superioridad, se hace preciso que para el dia 20 del actual, sin falta alguna, remitan a este Juzgado un estado arreglado al modelo que se expresa a continuacion, advertidos que de no verificarlo en el dia señalado, les exigiré la responsabilidad a que se hayan hecho acreedores por su falta de cumplimiento a tan importante servicio.

Cifuentes 2 de Julio de 1878.—Ramon Revest.

Modelo que se cita.

Actos de conciliacion.	Juicios verbales.	Actos de jurisdiccion voluntaria.	Juicios de faltas.	Asuntos indeterminados.	TOTAL de asuntos despachados.	OBSERVACIONES.

RESUMEN de los trabajos terminados en el Juzgado municipal de desde 15 de Julio de 1877, a igual dia del año actual.

JUZGADO DE

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

AUDIENCIA DE MADRID.

ESTADÍSTICA JUDICIAL.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Molina de Aragon.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Policarpo Miguel Pascual, vecino de Lara, y cuyo paradero

se ignora, para que en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en el ex-covento de San Francisco de esta poblacion, á oír la notificacion del auto de procedimiento y prestar declaracion inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo por daños en el monte de su pueblo; pues si así lo hiciese se le oirá en justicia, y en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes de polieía judicial del Reino y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y remision á este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Molina de Aragon á 3 de Julio de 1878.—Félix Herrero y Sicilia.—P. S. M.—Leonardo Garcia.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARIA DE GUERRA

DE
GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra Interventor de fortificacion de esta Plaza.

Hace saber: Que el dia 15 del actual y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Comisaría de guerra, sita en la calle de San Bartolomé, número 6, cuarto bajo, subasta pública para el arriendo por cuatro años de los pastos de los campos de Instruccion del Cuerpo de Ingenieros, contiguos al Fuerte de San Francisco y el rio Henares.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones en la referida Comisaría en pliegos cerrados, antes de constituirse el tribunal de subasta, arreglados al modelo que se estampa á continuacion; en el concepto de que el precio límite está señalado en 1.350 pesetas anuales, debiendo sujetarse los proponentes á las condiciones del pliego que está de manifiesto en dicha oficina.

Guadalajara 3 de Julio de 1878.—Mariano Tejero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para el arriendo de pastos de los campos de instruccion del Cuerpo de Ingenieros, contiguos al Fuerte de San Francisco y rio Henares, se compromete á satisfacer..... pesetas anuales por el referido arriendo, habiendo verificado el depósito que trata la condicion 2.^a segun se justifica con el adjunto recibo y acompañando la cédula personal.

(Fecha y firma).